

(Junio 10 de 2021)***Por la cual aprueba cambio de constructor responsable
dentro de una licencia***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0045 del 06 de febrero de 2020, RECONOCIO la edificación en dos pisos con cubierta en teja, de propiedad de DANIEL RAMIREZ ROBAYO y LUZ STELLA ARBELAEZ DE RAMIREZ, destinada a uso institucional educativo en primer piso, con un área de 40.62 m², y comercio en primer y segundo piso, con un área de 114.14 m²; para un área total construida de 154.76m²; y otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación en primer piso, en un área de 6.12 m² y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área de 154.76m². El proyecto está ubicado en la Carrera 3 B No. 72-46 Manzana B Casa 17 Barrio Arkaparaíso en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 81.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-25260 y ficha catastral 01-09-0295-0008-000.

Que dentro del citado administrativo se designó –por parte del titular- como constructor responsable de la ejecución de las obras aprobadas al Arquitecto JOSE FERNANDO RUIZ LERMA con Matrícula Profesional No. 25700-44295.

Que el día 02 de junio de 2021 por medio de oficio radicado con N° 1110 ante esta Curaduría, DANIEL RAMIREZ ROBAYO con C.C. 11.299.014 y LUZ STELLA ARBELAEZ DE RAMIREZ con C.C. 38.230.150, solicita el cambio del constructor responsable y designa como nuevo constructor responsable dentro de la licencia aludida en este acto, al Arquitecto LUIS ERNESTO BONILLA HEWITT con Matrícula Profesional No. 00000-14564, quien acepta tal designación.

Que una vez revisado los documentos aportados inherentes al Arquitecto LUIS ERNESTO BONILLA HEWITT, evidencia que se acredita experiencia profesional mayor de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 34 ley 400 de 1997 en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015 la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- APRUÉBESE como nuevo constructor responsable dentro de la resolución No. 73001-1-20-0045 del 06 de febrero de 2020, "Por medio de la cual se Reconoce una construcción y se otorga una licencia de construcción en las modalidades de Modificación y Reforzamiento Estructural" al Arquitecto **LUIS ERNESTO BONILLA HEWITT** con Matrícula Profesional No. 00000-14564.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio a petición del interesado.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0265

(Junio 10 de 2021)

**Por la cual aprueba cambio de constructor responsable
dentro de la licencia**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de junio de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué